



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28-2019-GM-A/MPMN**

**Moquegua, 18 de marzo 2019.**

**VISTOS:**

El Informe N° 0108-2019-GAJ/GM/MPMN, sobre la apelación interpuesta por don Quintín Raymundo Toledo Maquera, contra la Resolución de la Gerencia N° 1468-2018-GDUAAT/GM/MPMN, del 18 de octubre del 2018, con el expediente N°1807184 ingresado el 17-12-2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II.

Que, la ley 27444, establece que frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, en este caso, tal recurso, es el de Apelación, previsto en el artículo 209 de la ley en mención, su plazo de interposición es de quince días perentorios resolviendo la autoridad inmediatamente superior.

Que, el procedimiento administrativo sancionador, se inicia de oficio, de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del Art.253 del TUO de la ley 27444, por lo que en este proceso, existe por una parte la autoridad que tiene la potestad sancionadora, y por otra, el administrado, persona a quien se atribuye la infracción; del recurso de apelación aparece que quien lo interpone es una persona distinta a la persona que se ha sancionado con la Resolución de Gerencia N° 1468-2018-GDUAAT/GM/MPMN que en este caso es doña Lucía Trinidad Chavez Colana, sancionada por invadir terrenos de propiedad municipal, situación que transgrede el principio de causalidad, además de que don Quintín Raymundo Toledo Maquera, que presenta la apelación, no ha acreditado representar a doña Lucía Trinidad Chavez Colana, no existiendo poder o carta poder autorizada por la persona sancionada según el artículo 124 de la ley 27444.

Que, de acuerdo al régimen de impugnación de los actos administrativos, dichos recursos deben ser ejercitados en el plazo de 15 días hábiles contabilizados desde su comunicación, vencido dicho plazo la presentación del mismo es extemporánea, computando los plazos de la fecha de presentación del recurso a la fecha ha transcurrido el plazo para la impugnación, en consecuencia el acto resolutorio habría quedado firme conforme lo establecido en el artículo 220 de la ley 27444.

Que, conforme a la norma citada que dispone "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto, por lo que la apelación deviene en extemporánea, y el acto administrativo contenido en la Resolución materia de apelación quedó firme, agotándose, la vía administrativa. Contándose con el Informe Legal N° 108-2019-GAJ/GM/MPMN, corresponde declarar la improcedencia del recurso interpuesto.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por don Quintín Raymundo Toledo Maquera, en contra de la Resolución de Gerencia N° 1468-2018-GDUAAT/GM/MPMN, por las consideraciones expuestas en esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar **AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA** según lo establecido en el artículo 226 del TUO de la ley 27444, devolviéndose el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su ejecución.

**ARTICULO TERCERO.-**Notificar a don Quintín Raymundo Toledo Maquera, conforme a ley, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GM  
SGDUAT  
GAJ  
OTIE

1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

